

AVISO DE NOTIFICACION

0103

CORREO CERTIFICADO

Radicación :00034996 00000005 Fecha: 29/07/2005 8:18:05  
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION  
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO  
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO  
Solicitante :FERRERO EMILIO Folios:1

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)  
FERRERO EMILIO  
CARRERA 4 NO. 72 - 35  
BOGOTA D.C.

P

REF: RESOLUCION No: 17965  
FECHA No. 27/07/2005  
EXPEDIENTE No. 0 34996  
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION  
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO  
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

119



**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 17965**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-34996

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 15 de mayo del 2000, bajo el número 00034996, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "ARTICULO ABSORBENTE PARA USO EN INTERIORES TIPO HILO", contenida en el expediente de la referencia.

**SEGUNDO:** Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

**CUARTO:** Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 101 a 119 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "ARTICULO ABSORBENTE PARA USO EN INTERIORES TIPO HILO".

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución

2965

120



**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 17965**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-34996

al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Sca Hygiene Products AB., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**27 JUL. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

**JAIRÓ RUBIO ESCOBAR**

Doctor  
**EMILIO FERRERO**  
Carrera 4 N° 72 - 35  
Bogotá D.C.

202021

GOVERNINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA GENERAL

El 10 AGO 2005 se dio personalmente el contenido

De la presente provisto a **EMILIO FERRERO**

Identificado con la C.C. No.

Entregado de copia de la misma a la C.C. No. 438.019 de Usaquen

Procedo al registro de la misma en el No. 31.929

De igual forma (D) toda el área sirvientes a la present  
Atestación

*Emilio Ferrero*